



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

NOTA N°: 46711
LETRA: S.D.S.yA.

USHUAIA, 10 NOV. 2011

Ref.: Consejo Provincial de atención de emergencias agroganaderas. Ley Provincial N° 399 – Poblaciones caninas en descontrol.

SRES. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA.

De mi mayor consideración;

Me dirijo a Ud. con el motivo de convocarlo a la segunda reunión del Consejo Provincial de Atención de Emergencias Agroganaderas en el marco de lo dictado por la Ley Provincial N° 399 y su Decreto Reglamentario N° 1480/98, y en referencia a la problemática de las poblaciones caninas en descontrol.

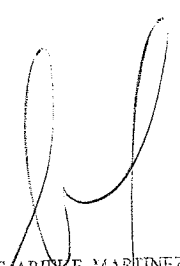
En virtud de ello, y atento a la opinión general del Consejo en su primera reunión, y amparado en el artículo 5° del mencionado Decreto, se invita a designar un representante de vuestra Institución para la participación en el Consejo.

La reunión en cuestión se llevara a cabo el día Lunes 14 de Noviembre, a las 13:30 hs. en la Comuna de Tolhuin (Hostería Kaiken).

Adjunto a la presente, copia de la Ley y su Decreto Reglamentario.

Sin otro particular, me despido de Ud. con atenta consideración.

| | |
|-----------------------------|-----------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA | |
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA | |
| ASUNTOS INGRESADOS | |
| Fecha: 11-11-11 | Hs. 13:30 |
| Numero: 1030 | Fojas: 3 |
| Expte. N° | |
| Grado: | 156/03 |
| Recibido: | Wks/6 |


LIC. ARIBÉ E. MARTÍNEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

CONSEJO PROVINCIAL DE ATENCION A EMERGENCIAS AGROGANADERAS: CREACION.

Sanción: 23 de Abril de 1998.

Promulgación: 05/06/98. (De Hecho).

Publicación: B.O.P. 17/06/98.

Artículo 1º.- Créase el Consejo Provincial de Atención a Emergencias Agroganaderas.

Artículo 2º.- El mismo se reunirá y funcionará en la ciudad más cercana a la emergencia que podrá ser climática, sanitaria animal y/o vegetal u otra causa externa que perjudique seriamente al sector agroganadero.

Artículo 3º.- Dicho Consejo estará conformado por:

- a) Dos (2) miembros del Poder Ejecutivo Provincial, siendo uno de ellos dependiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales;
- b) un (1) miembro de la Legislatura Provincial;
- c) un (1) miembro de la Sociedad Rural de Tierra del Fuego;
- d) un (1) miembro de pequeños productores agropecuarios;
- e) un (1) representante de la Asociación de Médicos Veterinarios;
- f) un (1) representante de la Asociación de Ingenieros Agrónomos;
- g) un (1) representante del Municipio de la jurisdicción afectada.

Artículo 4º.- Dichos cargos durarán un (1) año, serán "ad-honorem" y podrán ser reelectos.

Artículo 5º.- Dicho Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Evaluar e informar la situación de la emergencia;
- b) evaluar los planes propuestos por el Estado provincial para la emergencia y fundamentar su rechazo si así lo considerase, siendo vinculante su decisión;
- c) planificar, organizar, controlar y coordinar la acción de salvamento y defensa de las áreas afectadas o en peligro;
- d) elaborar planes de salvamento y rehabilitación, de reconstrucción de las zonas afectadas, y los programas de trabajo necesarios para su ejecución;
- e) recomendar al Poder Ejecutivo Provincial las medidas de orden y seguridad que deban tomarse en las zonas de peligro, para el resguardo de personas y bienes, y ejecutar por delegación suya, la imposición de tales medidas;
- f) evaluar la magnitud de los daños ocurridos y presentar a conocimiento del Poder Ejecutivo Provincial, un inventario de los mismos;
- g) autorizar y supervisar la ejecución de obras realizadas por otras entidades o por particulares, en las zonas afectadas, y velar porque su ejecución se ajuste a las normas y fines establecidos en el plan regulador que elabore;
- h) coordinar y supervisar la ejecución de los programas de los organismos nacionales e internacionales, en lo que atañe al salvamento y a la recuperación de la zona afectada;
- i) efectuar las investigaciones científicas o técnicas, necesarias para la preparación de planes y programas de recuperación física y económica de las zonas de desastre;
- j) tendrá voz pero no voto en las reuniones conjuntas cuando el Poder Ejecutivo Provincial trate algún tema de la emergencia con organismos nacionales y/o de otro país;
- k) dicho Consejo podrá proponer al Poder Ejecutivo Provincial la declaración de Desastre, Emergencia o Alerta Sanitaria.

Artículo 6º.- La presente Ley será reglamentada dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

BOLETIN OFICIAL

Correo Argentino
FRANQUEO A PAGAR N° 117
TARIFA FEDUCIDA
CONCESION N° 5392

AÑO VII

N° 971

USHUAIA, Miércoles 12 de Agosto de 1998

Pag. 1

DECRETO N° 1480

USHUAIA, 03-08-98

VISTO el Expediente N° 3957/98 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la reglamentación de la Ley Provincial 399.
Que la citada Ley crea el "Consejo Provincial de Atención de Emergencias Agroganaderas".

Que es responsabilidad del Estado Provincial velar por la seguridad de las personas y bienes.

Que la creación de este Consejo permitirá al Estado Provincial actuar con celeridad en forma organizada en casos de emergencia agroganadera.

Que es necesario establecer el mecanismo de funcionamiento de dicho Consejo mediante la reglamentación pertinente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- APRUEBASE la Reglamentación de la Ley Provincial 399, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- De forma...

ESTABILLO
Roque L. MARTINELLI

DECRETO N° 1521

USHUAIA, 06-08-98

VISTO el Expediente N° 4986/98, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la modificación del Contrato de alquiler de vehículo con chofer, registrado bajo el N° 3266.

Que tal modificación fue celebrada a los 29 días del mes de Julio de 1998 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el señor Héctor Dante JUAREZ D.N.I. 10.147.401.

Que dicha modificación fue registrada bajo el N° 3577, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Ratifícase en todos sus términos la Modificación del Contrato, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el señor Héctor Dante JUAREZ, D.N.I. 10.147.401, con fecha 29 de Julio de 1998 registrada bajo el N° 3577, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente en la partida presupuestaria 0-01-01-1-13-1220-230.

ARTICULO 3°- De forma...

ESTABILLO
Roque L. MARTINELLI

DECRETO N° 1522

USHUAIA, 06-08-98

VISTO el expediente N° 4628/98 del registro de esta Gobernación, mediante el cual el Instituto Provincial de Previsión Social solicita se convoque a elecciones para elegir

los vocales que integrarán el Directorio de dicho organismo; y

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 1998 vencen los mandatos de los vocales titulares de los activos y del vocal titular por los pasivos, siendo necesario llevar a cabo el acto eleccionario que permita su renovación.

Que de acuerdo a los plazos establecidos, resulta conveniente fijar el día 31 de octubre de 1998, para efectuar la elección.

Que al mismo tiempo resulta conveniente establecer la modalidad para designar las respectivas juntas electorales, y las obligaciones que le asisten a los afiliados activos y pasivos para integrarla.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Convócase a los afiliados en actividad del Instituto Provincial de Previsión Social, para que procedan a elegir dos (2) vocales titulares y un (1) Suplente para integrar el Directorio del mismo a partir del día 10 de diciembre de 1998.

ARTICULO 2°- Para ser candidato los postulantes deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 12° de la Ley 244 y sus modificaciones y no encontrarse alcanzados por las inhabilidades previstas en el artículo 13°.

ARTICULO 3°- Convócase a los afiliados jubilados del Instituto Provincial de Previsión Social, para que procedan a elegir un (1) Vocal Titular y un (1) Suplente para integrar el Directorio del referido Organismo, a partir del día 10 de diciembre de 1998.

ARTICULO 4°- Los postulantes a candidatos deberán ser Jubilados, Pensionados o Retirados del Instituto Provincial de Previsión Social, y cumplirse con las exigencias previstas en los artículos 12° y 13° de la Ley 244 y sus modificaciones.

ARTICULO 5°- Fijase el día lunes 5 de octubre de 1998, entre las nueve (9) horas dieciocho (18,00) horas para el acto eleccionario, que se llevará a cabo en los siguientes lugares:

USHUAIA: Casa de Gobierno, Municipalidad, Hospital Regional y Delegación del I.P.P.S.

TOLHUIN: Municipalidad.

RIO GRANDE: Municipalidad, Hospital Regional y Delegación del I.P.P.S.

ARTICULO 6°- Las respectivas Juntas Electorales se integrarán con tres (3) afiliados cada una, los que serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial acorde a la siguiente modalidad.

Los integrantes de la Junta Electoral del Sector pasivo surgirán a propuesta del I.P.P.S., quien comunicará al Ejecutivo en el plazo de cinco (5) días a partir de la fecha: los nombres, apellidos y demás datos personales de tres (3) afiliados jubilados, pensionados o retirados, acogidos a la Ley Territorial 244 para actuar como titulares; y dos (2) para actuar en carácter de suplentes.

Para conformar la Junta Electoral del Sector Activo, el Poder Ejecutivo Provincial designará tres (3) afiliados del Padrón General en carácter de titulares y dos (2) suplentes.

Los afiliados activos y pasivos que fueran designados para actuar en las Juntas Electorales, no podrán rehusar su obligación, salvo que fueran candidatos en la elección o que acrediten razones que impidieran su actuación.

ARTICULO 7°- Comuníquese a quienes corresponda, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ESTABILLO
Jorge L. OLIVO

DECRETO N° 1523

USHUAIA, 06-08-98

VISTO el Expediente N° 1697/98 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita un subsidio a favor de la paciente SZOROCH

1030 5/5

Los socios del mismo. Es su presidente el señor Eddie Manuel VARGAS y su representante la señora Adelia del Carmen SALDIVIA. Asimismo deciden modificar el domicilio social de la firma fijando el mismo en calle Piedrabuena Nº 678 de la ciudad de Río Grande.

Ushuaia, 10 de Julio de 1998.

Dr. RICARDO CLIMENT - INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA.

«Expreso Fuegoño S.A.»

Con domicilio legal en la Ciudad de Río Grande, Avenida Belgrano 844, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego bajo el Nº 2507, Folio 258, Tomo III, por disposición Nº 395/87 del día 6 de noviembre de 1987. Se comunica que por fusión por absorción de «Expreso Fuegoño S.A. y Ryder Fuegoña S.A.» Expreso Fuegoño S.A. ha quedado disuelta por escritura pública Nº 238 del día 27 de junio de 1998, pasada por ante el escribano titular del registro Nº 152 de la Capital Federal, y que fuera inscripta ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 6 de enero de 1998 bajo el Nº 152 del 17.125, Tª A de S.A.

Ushuaia, 30 de Julio de 1998.

Dr. RICARDO CLIMENT - INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA.

Por disposición del Sr. Inspector General de Justicia se hace saber por un día lo siguiente:

Resolución de cuotas de CARGO SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

1) Cederes: 1) Pedro Fabián del Corazón de Jesús PASSERINI, argentino, mayor de edad, comerciante, D.N.I. 11.988.901, casado, domiciliado en calle Kayen nº 291 de esta ciudad; 2) Mariel María Fernanda AZCARATE, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, D.N.I. 14.069.505, domiciliada en calle Kayen nº 291, de ésta ciudad.

3) Cesionario: Carlos Alberto CENTENO, casado, mayor de edad, comerciante, D.N.I. 6.085.021, domiciliado en calle Alturo Coronado nº 489 de ésta ciudad.

4) Instrumento privado de fecha 03 de agosto de 1998.

5) Precio de la cesión: La presente cesión se acuerda por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-).

6) Modificación de la cláusula cuarta del contrato social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: «CUARTA: El capital social se conforma por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-). Dicho monto se divide en la cantidad de CIEN (100) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$ 100,00.-) cada una, quedando el mismo conformado en su totalidad, en el presente acto, en cabeza de EL CESIONARIO, las mismas se encuentran totalmente suscriptas e integradas».

Ushuaia, 10 de agosto de 1998.

Dr. RICARDO CLIMENT - INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA.

Denominación: Del Golfo S.A.

Se comunica que por Asamblea General Ordinaria Nº 47 celebrada el 20 de Mayo de 1993 y reunión de Directorio posterior el Directorio quedo constituido de la siguiente manera:

Presidente: Aurelia Gonzalez de Fernandez
Director Suplente: Ramón Angel Orellana

La duración del mandato es de dos ejercicios es decir hasta la próxima asamblea que trate el ejercicio 1995.

Ushuaia, 11 de Agosto de 1998.-

Dr. Ricardo Climent - Inspector General de Justicia.-

ANEXOS

ANEXO I DECRETO Nº 1480/98

ARTICULO 1º.- El Consejo Provincial de Atención de Emergencias Agroganaderas será convocado por el titular de la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento, quien lo presidirá, cuando la emergencia, desastre o alerta sanitaria sean declaradas por autoridad competente o en el marco del Artículo 5º Inciso k) de la Ley Provincial 399. En caso de ausencia o impedimento será reemplazado por el representante de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano afectado expresamente.

ARTICULO 2º.- Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano la Secretaría Técnica del Consejo, que tendrá a su cargo la coordinación del Consejo y realizará tareas técnicas administrativas que el cumplimiento de la Ley demandare, cuyo domicilio será el de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, sito en Av. San Martín Nº 1401 de la

ciudad de Ushuaia o el que fije en el futuro.
ARTICULO 3º.- El Consejo Provincial de Atención de Emergencias Agroganaderas estará integrado en todos los casos, por UN (1) miembro titular, el cual podrá ser reemplazado en cualquier momento por quien lo designó. Cada institución, entidad o asociación deberá nombrar un reemplazante en caso de ausencia o impedimento del titular.
La integración de los miembros del Consejo tendrá efectos a partir de la fecha de presentación del correspondiente instrumento de designación proveniente de la máxima autoridad de la institución, entidad o asociación que representa.
ARTICULO 4º.- Sin reglamentar.
ARTICULO 5º.- El Consejo podrá invitar a integrar el mismo con carácter transitorio a entidades oficiales y/o privadas para el cumplimiento de sus funciones en la medida que lo considere necesario.
ARTICULO 6º.- Sin reglamentar.
ARTICULO 7º.- Sin reglamentar.

RODOLFO LUIS MARTINELLI
Ministro de Economía, Obras
y Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLU
GOBERNADOR

MODIFICACION DE CONTRATO DE CHOFER PRIVATIZADO

DECRETO Nº 1521

Entre la Provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en el acto por el Señor Secretario General de la Gobernación Don Eduardo Ramón DELGADO, en referéndum del señor Gobernador, en adelante la Provincia por una parte, y por la otra el Señor Héctor Danto JUAREZ, D.N.I. Nº 10.147.401, en adelante El Contratista, convienen en celebrar la presente modificación del Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día 19 de Enero de 1998, registrado bajo el número 3266, de acuerdo a las siguientes cláusulas.
PRIMERA: El Contratista percibirá como única retribución y por todo concepto la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.400.-) en forma mensual, actualizable únicamente en caso de modificación o derogación de la Ley 23.928 y de conformidad a las normas sobre la materia que en el futuro se pudieran dictar.
SEGUNDA: Las partes convienen de común acuerdo que la presente modificación, regirá a partir del 21 de Junio de 1998, manteniendo la vigencia de las demás cláusulas.
TERCERA: La Provincia actualiza la vigencia del contrato de referencia por el término comprendido entre el día 21 DE JUNIO DE 1998 y el día 31 DE DICIEMBRE DEL 2001.
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los 29 días del mes de Julio de 1998.-

ΔC

PLANILLA Nº 1 ANEXA AL DECRETO PROVINCIAL Nº 1524/98

| | |
|---|----------------------|
| LU 88 TV Canal 13 | Río Grande |
| MURUGA Lindor Germán Cat. S.A.T. 04 a S.A.T. 03 | D.N.I. Nº 6.066.920 |
| SAAVEDRA Roberto Patricio Cat. S.A.T. 04 a S.A.T. 03 | D.N.I. Nº 22.539.484 |
| AGUILA AGUILA Alberto Cat. S.A.T. 07 a S.A.T. 05 | D.N.I. Nº 3.392.701 |

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

DECRETO Nº 1525

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho, entre el Ministerio de Educación y Cultura, representado en este acto por el Sr. Ministro Ing. Francisco ALVAREZ por una parte, y por la otra la Señorita María Elena VENTURA, argentina, soltera, de 28 años de edad, D.N.I. Nº 20.930.510, Profesora en Ciencias de la Educación y Filosofía, con domicilio en los Nires 1136, Dto 2, Barrio Aeropuerto de esta ciudad, se ha convenido en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, cuyo formato se ajusta a las exigencias de la Red Federal de Formación Docente Continua, de acuerdo a las directivas del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, sujeto a las siguientes cláusulas: -----
PRIMERA: La Señorita María Elena VENTURA se desempeñará en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura y sus tareas consistirán en la Evaluación, Seguimiento y Monitoreo de las acciones de Capacitación, dentro del Área de Capacitación Docente correspondiente a la